

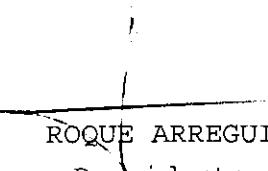
PI 2392

Poder Legislativo
El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo único..- Apruébase el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela relativo a la Nueva Televisión del Sur, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 2 de marzo de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en
Montevideo, a 2 de junio de 2009.


JOSE PEDRO MONTERO
Secretario


ROQUE ARREGUI
Presidente

009/00385

República Oriental del Uruguay

Convenio

entre

la República Oriental del Uruguay

y

la República Bolivariana de Venezuela

relativo a la

Nueva Televisión del Sur

J

República Oriental del Uruguay

La República Oriental de Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela,
en adelante las Partes.

Manifestando su voluntad de avanzar en acuerdos de comunicación, acordes
al proceso de integración y a la firme voluntad de ambos Gobiernos por
establecer acuerdos de cooperación, complementación e integración,

Teniendo en consideración la propuesta del Gobierno de la República
Bolivariana de Venezuela de convocar a los Estados sudamericanos a la
participación en la Nueva Televisión del Sur S.A. - Telesur-, para la
conformación de una empresa multiestatal regional que tiene como objeto la
creación de un medio de comunicación audiovisual hemisférico, que refleje
la diversidad social y cultural de América Latina y el Caribe, proyectándola
al mundo a través de la elaboración, difusión y comercialización de
programas televisivos en sus diversos géneros.

Acuerdan:

PRIMERO: La República Oriental del Uruguay, por intermedio del
Ministerio de Educación y Cultura suscribirá hasta el diez por ciento (10%)
del capital accionario inicial de 2.5 millones de dólares de la Nueva
Televisión del Sur S.A. - Telesur -, brindando en contraprestación los
siguientes servicios:

- A) Aporte de veinte horas mesuales de producción de contenidos
uruguayos, generados en la producción estatal, independiente,
universitaria o comunitaria.
- B) Colaboración en la formación permanente de recursos humanos
para Telesur.
- C) Establecer comunicación a través de enlace satelital con Venezuela
para la emisión en directo de segmentos de noticias.
- D) Financiamiento de la corresponsalía de Telesur en Uruguay, su
sede, su infraestructura y personal, cuya selección será propuesta por
el Ministerio de Educación y Cultura.



2013-01-11 10:54:14

República Oriental del Uruguay

E) Promover la Distribución de la señal satelital de Telesur en territorio uruguayo por los sistemas de televisión abierta, de cable, regional, alternativa y comunitaria.

La integración del total del capital queda a cargo de la parte venezolana.

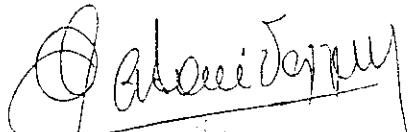
SEGUNDO: Las Partes constituirán una comisión mixta para el seguimiento de este Convenio, integrada por dos representantes de cada Gobierno y uno de la Nueva Televisión del Sur, en un total de cinco.

TERCERO: Cualquier controversia que surja con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un duración de 5 (cinco) años, prorrogables automáticamente por períodos idénticos, a menos que una de las Partes notifique a la Otra, por escrito y por la vía diplomática, por lo menos seis meses antes del período de vencimiento del mismo, su intención de darlo por terminado. Dicha notificación surtirá efecto a los seis meses contados a partir de la fecha en la otra Parte sea notificada. La terminación de este Convenio no afectará la conclusión de los proyectos y programas formalizados durante su vigencia o aquellos que se encuentran en ejecución.

El presente instrumento podrá ser modificado, en cualquier momento, previo acuerdo escrito entre las Partes.

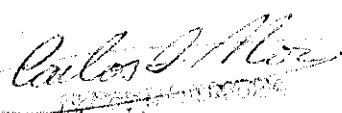
Hecho en la ciudad de Montevideo, el 2 de marzo de 2005, en dos originales en idioma castellano, ambos igualmente auténticos.



Tabaré Vázquez
Presidente de la República
Oriental del Uruguay



Hugo Rafael Chávez Frías
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela



Carlos Fernández

Ministro de Relaciones Exteriores
República Bolivariana de Venezuela

LEY N° 18.496

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 12 JUN. 2009

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela relativo a la Nueva Televisión del Sur, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 2 de marzo de 2005.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República